

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 11777073757264764533
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
Expediente: 12471Y/2018 Convocatoria de subvenciones FMSS	Asunto: CONVOCATORIA BECAS COMEDOR 2018/2019
Documento: Tramitador: Dpto. de Inclusión y Coordinación de Centros	
Emisor: 01005689	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
<div style="border: 1px solid black; height: 40px;"></div>	

CONVOCATORIA DE BECAS DE COMEDOR EN COLEGIOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE SEGUNDA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZA PRIMARIA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018/2019.

Al Ayuntamiento de Gijón, en tanto que Administración Local y en función de las competencias que le asigna la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, le corresponde la gestión de los Servicios Sociales Generales, siendo uno de sus objetivos básicos la solución de situaciones carenciales a partir de la implementación de programas de intervención orientados a proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, familias y grupos en situación de riesgo. Las prestaciones tendrán por objeto facilitar el apoyo para la satisfacción de las necesidades básicas a personas en situación de riesgo social, así como remover los obstáculos que dificulten que las condiciones de igualdad y participación del individuo y de los grupos sean reales y efectivas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el Capítulo II del Título II a la "Compensación de las desigualdades en educación", precisando en el artículo 80.1 que: "con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello". En el artículo 83 se hace referencia explícita a las "Becas y Ayudas al estudio".

Por su parte, el apartado E del punto 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que declara la competencia propia local para la Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Dentro de este marco competencial, la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón promueve la presente convocatoria de ayudas para sufragar gastos de comedor escolar.

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

1.1 El objeto de la presente Convocatoria es regular el sistema de concesión de becas de comedor, en los centros escolares que dispongan de este servicio para el curso 2018/2019, dirigidas a menores escolarizados en Segunda etapa de Educación Infantil y Enseñanza Primaria en los Centros Escolares Públicos o Centros Escolares Concertados del municipio de Gijón.

1.2 La presente Convocatoria incluirá a aquellos Centros públicos con comedor propio y Centros Escolares Concertados que se comprometan, a cumplir las siguientes condiciones exigidas por la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón.

1º El precio máximo a abonar por parte de la FMSS al centro escolar por alumno/a becado/a, será el vigente en virtud del contrato del Servicio de preparación y distribución de desayunos y comidas mediante una dieta equilibrada en sus características nutricionales y atención a las alumnas y alumnos usuarios/as del servicio, en los Colegios de Educación Infantil y Primaria de titularidad pública del municipio de Gijón para el curso 2018/2019.

2º Los/las alumnos/as de segunda etapa de Enseñanza Infantil y Enseñanza Primaria, a los que se les conceda beca no deberán abonar ninguna cantidad suplementaria al centro escolar, en concepto de “comida” o “menú escolar”.

3º Los menús que oferte el centro escolar deberán incluir, para las situaciones en que sea preciso, regímenes o dietas terapéuticas y especiales.

4º Compromiso de exponer en el/los Tablón/es de Anuncios del centro escolar, la Convocatoria de Becas de Comedor.

5º Facilitar de forma mensual en el formato establecido por la Fundación, la relación de menores que hacen uso del servicio a los efectos de facturación.

6º Una vez iniciado el curso escolar la Dirección de los Centros escolares deberá poner en conocimiento de la FMSS en su caso, el agotamiento de plazas de comedor en su Centro, para el curso escolar 2018/19.

7º Facilitar al comienzo del curso a las familias que tienen concedida Beca de comedor los medios para comunicar la inasistencia puntual al comedor de los menores.

Estas obligaciones deberán ser aceptadas por escrito por los centros escolares concertados y los colegios públicos con comedor propio. Se denegarán las solicitudes de becas correspondientes a los centros que no hayan remitido el documento de compromiso correspondiente.



La finalidad de la concesión de becas de comedor escolar para el curso 2018/2019 está orientada a:

- Favorecer la conciliación laboral de los/as progenitores/as o tutores/as, apoyando a la unidad familiar en los periodos de tiempo en el que desarrollan su actividad laboral y que por escasez de recursos económicos no puedan hacer frente al coste del servicio.
- Apoyar a las familias con dificultades económicas para el pago del servicio del comedor escolar.
- Ofrecer una medida de apoyo familiar para aquellos menores con carencias en la atención que implique desprotección, dentro del marco creado por la Ley del Principado de Asturias 1/1995 de Protección del Menor, valorada por los/as técnicos/as de Servicios Sociales.

2. CUANTÍA Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS:

2.1 La cuantía global de la presente Convocatoria para el Curso escolar 2018/2019 será de **1.758.500,00 €** a financiar con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto correspondiente de la FMSS, encontrándose condicionadas las obligaciones que se deriven en el ejercicio 2019, a la existencia de crédito disponible en el correspondiente Presupuesto de la FMSS, con el siguiente desglose:

- 2018: G23 23120.2247.23 “Ayudas en el ámbito escolar Programa Infancia y Mujer”: 552.200,00 € para el abono de las Becas concedidas durante los meses de septiembre octubre y noviembre de 2018.
- 2019: G23 23120.2247.23 “Ayudas en el ámbito escolar Programa Infancia y Mujer”: 1.206.300,00 € para el abono de las Becas concedidas durante los meses de diciembre de 2018 a junio de 2019.

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 11777073757264764533
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 12471Y/2018 Convocatoria de subvenciones FMSS	Asunto:
Documento: Tramitador: Dpto. de Inclusión y Coordinación de Centros Emisor: 01005689	CONVOCATORIA BECAS COMEDOR 2018/2019

2.2 La cuantía máxima mensual de las ayudas individuales de comedor para el curso 2018/2019, será el precio/mes recogido para dicho curso escolar en el contrato del Servicio de preparación y distribución de desayunos y comidas mediante una dieta equilibrada en sus características nutricionales y atención a las alumnas y alumnos usuarios/as del servicio, en los Colegios de Educación Infantil y Primaria de titularidad pública del municipio de Gijón.

2.3 La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio y en la aplicación presupuestaria correspondiente.

2.4 En el supuesto de que las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para la concesión de las ayudas, sobrepasen la disponibilidad presupuestaria asignada a esta Convocatoria de Becas de comedor, se aprobarán priorizando las solicitudes atendiendo a los siguientes criterios por el orden que se indica :

- 1.- Mayor puntuación obtenida en la valoración de la solicitud
- 2.- Mayor número de hijos menores de edad en la unidad familiar
- 3.- Mayor antigüedad en la fecha de presentación de la solicitud en los registros establecidos al efecto.

3. ABONO DE LAS AYUDAS.

La Fundación Municipal de Servicios Sociales abonará la beca de comedor directamente a la empresa adjudicataria de la gestión del servicio del comedor escolar, a los centros escolares públicos con comedor propio y a los centros escolares concertados según proceda.

4.-REQUISITOS.

Para el acceso a las becas de comedor escolar del Curso Escolar 2018/2019 deben cumplirse los siguientes requisitos:

4.1. La unidad familiar debe estar empadronada en el municipio de Gijón.

A efectos de la valoración de las becas de comedor, se considera unidad familiar a la formada por las siguientes personas que convivan en el mismo domicilio:

- el/la menor y sus hermanos/as menores de edad
- los/as progenitores/as o tutores/as con los que conviva
- la pareja de los anteriores (y sus hijos/as menores) siempre que exista hijos/as en común o vínculo matrimonial.

En caso de Guarda y Custodia Compartida, la unidad familiar será la correspondiente al domicilio del progenitor donde el/la menor aparezca empadronado.

4.2. Los/las menores para los que se solicita beca de comedor, deben cursar segunda etapa de Educación Infantil o Enseñanza Primaria en un centro público o concertado del municipio de Gijón que dispongan del servicio de comedor.

4.3. Los ingresos de la unidad familiar no debe superar 2,75 veces el IPREM anual (2018: 20.678,87 €).

4.4. Alcanzar un mínimo de diez puntos en los criterios de valoración establecidos en la Cláusula 7ª de la presente convocatoria.

5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

5.1. Las solicitudes de ayudas se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo I a la presente convocatoria que se encuentra disponible en los Centros Municipales Integrados y en la página web municipal (www.gijon.es).

5.2 La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de lo dispuesto en la presente convocatoria.

5.3 Las solicitudes físicas habrán de entregarse debidamente cumplimentadas y acompañadas de los documentos correspondientes en los Registros de entrada de los Centros Municipales Integrados, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4 El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA salvo lo dispuesto en el siguiente apartado.



5.5. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se admitirán y valorarán únicamente en las situaciones sobrevenidas que se señalan a continuación, siempre que hubiese disponibilidad de plazas de comedor en el centro escolar.

- ✓ Por traslado de centro escolar procedente de otro municipio. Justificándolo a través de un certificado del Centro Escolar de Gijón que acredite dicho traslado.
- ✓ Mujeres víctimas de violencia de género con menores a cargo cuando dicha circunstancia se justifique con resolución judicial, conste ingreso en la Red de Casas de Acogida del Principado de Asturias procedentes de otra Comunidad Autónoma, o aquellas otras mujeres que han formulado denuncia de violencia de género, aunque aun no hayan conseguido la orden de protección, siempre que exista informe acreditativo del Centro Asesor Municipal de la Mujer de su consideración como víctima de violencia de género.
- ✓ Cuando en la unidad familiar se detecten casos de menores con carencias en la atención que puedan implicar situación de riesgo de desprotección, debidamente acreditado con informe social de la UTS.
- ✓ Por la apertura de un comedor en un centro escolar que no dispusiera del mismo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- ✓ Por la modificación de las circunstancias económicas de la familia que se tienen en cuenta para la concesión de Beca de comedor escolar en la presente convocatoria, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarse documentalmente.

6. Documentación.

6.1 Se presentará Modelo normalizado de solicitud – **Anexo I**- completamente cubierto y firmado por la persona interesada --padre, madre, tutor/a-- especificando en él el nombre del/la menor, el Centro y el Curso para el que se solicita la beca.

6.2 De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración siempre que el/la interesado/a, así como el resto de los miembros de la unidad familiar, haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 11777073757264764533
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 12471Y/2018 Convocatoria de subvenciones FMSS	Asunto:
Documento: Tramitador: Dpto. de Inclusión y Coordinación de Centros Emisor: 01005689	CONVOCATORIA BECAS COMEDOR 2018/2019

u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, la cual podrá hacerse constar en el modelo de solicitud. (Anexo I)

6.3. Las personas interesadas titulares o beneficiarias del Salario Social Básico del principado de Asturias y/o de la Ayuda a Familias Municipal que no se opongan a la consulta de datos, únicamente deberán presentar la solicitud y el certificado de empadronamiento (se adjuntará de oficio).

6.4. El resto de las personas interesadas que no se opongan a la consulta de datos solamente deberán presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

- Certificado de empadronamiento y convivencia (se adjuntará de oficio)
- Fotocopia del Libro de Familia completo de la unidad familiar o en su caso documentación que lo sustituya de la unidad familiar.
- Si son trabajadores/as por cuenta propia, copia de la Declaración trimestral (Modelo 130) correspondientes al cuarto trimestre de 2017.
- Si son trabajadores/as por cuenta ajena, copia de las tres últimas nóminas.
- En el caso de separación o divorcio legal, o separaciones de uniones de hecho, copia de la Sentencia de Separación o de Guarda y Custodia y del Convenio Regulador en su caso, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. - En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

6.5 En caso de manifestar oposición expresa a la consulta de documentos elaborados por cualquier Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán aportarse además, los siguientes certificados o documentos justificativos:

- Fotocopia DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante
- Certificado de empadronamiento y convivencia
- En caso de desempleados/as: (1) Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y (2) Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando en su caso las cuantías de estos.
- En caso de percibir pensiones o prestaciones (por jubilación, invalidez, viudedad, incapacidad temporal, etc), certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u Organismos competentes, en el que se indique la cantidad mensual que percibe.
- En caso de percibir Salario Social Básico, Resolución de concesión o justificante de la última mensualidad.

6.6 En aquellos casos en los que no sea posible acreditar debidamente los ingresos con la documentación indicada, se aportará la última Declaración de la renta anual (IRPF 2016).

6.7 Excepcionalmente, no se aportará la documentación requerida, cuando por razones ajenas a la persona solicitante no sea posible pudiendo subsanarse mediante declaración responsable, siendo esta circunstancia objeto de valoración por la Comisión Técnica del Departamento de Inclusión y Coordinación de Centros.

6.8 Se podrán solicitar al interesado/a otro u otros documentos distintos de los enumerados anteriormente, cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca.

6.9 Las situaciones de desprotección de los/as menores serán acreditadas por el/la trabajador/a social de referencia mediante informe social o Protocolo de Investigación, que dirigirá a la División Operativa de Acción Social, habiendo sido valorada la tipología de desprotección.

7. PROCEDIMIENTO

7.1 .- Criterios de valoración.

Para la valoración de las becas comedor se tienen en cuenta tanto los aspectos sociales como los económicos de la unidad familiar.

ASPECTOS SOCIALES: Se establece el siguiente baremo.

Situación familiar	Puntuación
1. Familias monomarentales/ monoparentales y/o perceptoras de Salario Social Básico o Ayudas a Familias Municipal	9 puntos
2. Familias con trabajo ambos progenitores/as	4 puntos
3. Familias con ambos progenitores/as en desempleo	8 puntos
4. Familias con un/a progenitor/a en desempleo	4 puntos
5. Menores en Acogimiento familiar, formalizado por la Administración competente	8 puntos
6. Menores en situación de desprotección	8 puntos
7. Menores con necesidades especiales	2 puntos.

- A efectos de la solicitud de beca comedor, se valorará como empleados a los titulares de pensiones de jubilación, invalidez permanente absoluta y gran invalidez.
- Si la situación familiar no se recoge en estas opciones, la puntuación obtenida será 0.
- En la valoración, las puntuaciones de las situaciones familiares (del 1 al 4) no son acumulables.**

ASPECTOS ECONÓMICOS: Se establece el siguiente baremo.



<i>Ingresos anuales por cada miembro computable de la unidad familiar</i>	<i>Puntuación</i>
1. Hasta 3.011,90 € y/o Ingresos procedentes de Salario Social Básico o Ayudas a Familias Municipal	9 puntos
2. Entre 3.011,91 € y 4.266,15 €	8 puntos
3. Entre 4.266,16 € y 5.522,38 €	6 puntos
4. Entre 5.522,39 € y 6.776,24 €	3 puntos
5. Entre 6.776,25 € a 8.034,31 €	1 puntos
6. Ingresos superiores a 8.034,32 €	0 puntos

7.2.- Criterios para la concesión de las Becas de comedor.

Valoradas las solicitudes de becas comedor, se procederá a la suma de los puntos asignados en "ASPECTOS SOCIALES" y en "ASPECTOS ECONÓMICOS".

Las solicitudes de Beca de comedor que obtengan una puntuación inferior a 10 puntos, serán denegadas.

Las solicitudes que obtengan 10 o más puntos se ordenarán en atención a lo dispuesto en el

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 11777073757264764533
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 12471Y/2018 Convocatoria de subvenciones FMSS	Asunto:
Documento: Tramitador: Dpto. de Inclusión y Coordinación de Centros Emisor: 01005689	CONVOCATORIA BECAS COMEDOR 2018/2019

apartado 2.4 de la presente Convocatoria, procediendo a la concesión de becas en el orden indicado en dicho apartado hasta agotar la consignación presupuestaria.

7.3.- Tramitación, Resolución, Publicación y Notificación.

7.3.1 Las solicitudes que se presenten dentro del plazo de la convocatoria, serán valoradas por una Comisión Técnica constituida a tal efecto, y formada por técnicos/as del Departamento de Inclusión y Coordinación de Centros de la Fundación, en atención a las circunstancias socio-económicas acreditadas por el interesado/a en el momento de formular su solicitud.

Desde el Departamento de Inclusión y Coordinación de Centros, con el visto bueno de la Jefa de División Operativa de Acción Social, de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, una vez realizada la valoración de las solicitudes presentadas, se emitirá un **Informe** con propuesta de aprobación de la **Lista provisional de Becas comedor**.

Dicha **Lista provisional** se aprobará mediante Resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, y se publicará en el **Tablón de Anuncios de la Fundación Municipal de Servicios Sociales**, (Edificio Gota de Leche, C/ Palacio Valdés, 2).

Adicionalmente, se publicará en los tabloneros de anuncios de los Centros Municipales Integrados y en la página web del Ayuntamiento de Gijón <http://www.gijon.es/>.

7.3.2 La Lista provisional incluirá todas las solicitudes presentadas e indicará:

- las que deban presentar documentación para subsanar la solicitud especificándose la documentación que han de presentar.
- las que incumplan alguno de los requisitos para obtener la Beca de comedor recogidos en la cláusula 4 de las presentes Bases especificando el/los requisitos que no se cumplen.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones y/o subsanar la documentación, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos/as de su petición.

7.3.3 Finalizado el plazo concedido para la subsanación de las solicitudes de Becas de Comedor, y una vez valoradas las solicitudes pendientes, se emitirá, por la Comisión Técnica del Departamento de Inclusión y Coordinación de Centros, con el visto bueno de la Jefa de División Operativa de Acción Social, nuevo **Informe**, con la Propuesta de aprobación de la **Lista definitiva de Becas comedor**, que comprenderá las Becas concedidas, las denegadas, así como aquéllas en las que se tenga por desistido/a al interesado/a, y en estos dos últimos casos, con indicación del motivo por el cual se deniegan o se tiene por desistido/a al interesado/a.

7.3.4 La **lista definitiva de Becas de comedor para el curso 2018/2019** se aprobará por Resolución de la Presidencia de la Fundación y se publicará **la primera semana de septiembre**, en el **Tablón de Anuncios de la Fundación Municipal de Servicios Sociales**, (Edificio Gota de Leche, C/ Palacio Valdés, 2).

Adicionalmente, se publicará en los tabloneros de anuncios de los Centros Municipales Integrados, en la

7.3.5 Sin perjuicio de lo establecido en apartado anterior, en cumplimiento asimismo de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** la información relativa a la concesión de las subvenciones, el pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación, de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

7.3.6 Asimismo se informará a la **Agencia Tributaria** del importe de las ayudas concedidas a los efectos de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A los efectos de los límites de la exención señalada en la letra Y) del artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las ayudas que se concedan en esta convocatoria, han de sumarse a todas aquellas prestaciones económicas establecidas por las Comunidades Autónomas en concepto de renta mínima de inserción para garantizar recursos económicos de subsistencia a las personas que carezcan de ellos, así como las demás ayudas locales recibidas por el interesado/a dirigidas a cubrir situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo carezcan de medios económicos suficientes, quedando exentas hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples. (IPREM)

7.3.7 La publicación de las **Listas provisionales y definitivas de Becas de comedor para el curso 2018/2019** sustituirán a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.8 Tanto las listas provisionales como las definitivas que se publiquen, dado el carácter social de las ayudas, **contendrán únicamente un número, que se corresponde con el número de Registro de Entrada de la solicitud**, a efectos de identificar al solicitante, **por lo que los/las interesados/as deberán conservar dicho número para conocer el contenido de la Resolución relativo a su solicitud.**

7.3.9 Los/las menores becados podrán comenzar a acudir al comedor a partir del primer día en que se inicia el servicio y que establece cada centro escolar.



7.3.10 Las solicitudes que se presenten fuera de plazo, una vez iniciado el curso escolar (por situaciones especificadas en el punto 5.2), se resolverán a través de Resolución de la Presidencia que será notificada al/la interesado/a. En estos casos, cuando la Beca de Comedor sea concedida se determinará en la propia Resolución que el comienzo del servicio coincida con los días 1 ó 15 del mes que se señale, o que comience el siguiente día lectivo escolar.

7.3.11 La Resolución que se dicte no pone fin a la vía administrativa y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra ella, puede interponerse ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón, el recurso ordinario de alzada regulado en los artículos 121 y 122 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de aquella. El plazo para recurrir la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de Becas de comedor para el curso escolar 2018/2019, comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de citada lista en el Tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (FMSS).

8.- Obligaciones de los/as Beneficiario/as.

8.1 Los/as beneficiarios/as de las Becas de Comedor escolar deberán asumir las siguientes obligaciones:

a) En caso de inasistencia del/la menor al servicio de comedor es obligación de la persona interesada la comunicación de la misma a la FMSS, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: ***comedor.fmss@gijon.es*** o del ***Registro de entrada del Ayuntamiento Gijón***, así como a la empresa encargada de prestar el servicio a través de los medios que facilite ésta o el Centro escolar al comienzo del curso escolar, al objeto de controlar los días de asistencia al comedor escolar.

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 11777073757264764533
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 12471Y/2018 Convocatoria de subvenciones FMSS	Asunto:
Documento: Tramitador: Dpto. de Inclusión y Coordinación de Centros Emisor: 01005689	CONVOCATORIA BECAS COMEDOR 2018/2019

b) Comunicar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, el abandono del servicio de comedor, así como la renuncia a la beca comedor que le ha sido concedida.

c) Cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del Centro Educativo al que pertenezca el/la alumno/a.

9. Revocación

La Fundación Municipal de Servicios Sociales Municipales podrá revocar la concesión de la Beca otorgada cuando con carácter general concurren las causas de reintegro recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en particular si se producen alguno de los siguientes supuestos:

- La ocultación de información, si esta ha condicionado la concesión de la ayuda.
- La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- La inasistencia sin causa justificada al comedor durante un mes ó 30 días alternos en el transcurso de 2 meses.
- Incumplimiento de las normas establecidas por el Centro Educativo al que pertenezca el/la alumno/a, en el uso y disfrute de este servicio.

La resolución por la que se acuerde la revocación de la subvención será adoptada por el órgano concedente previa Instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada de la Unidad tramitadora, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

10 Publicación de la convocatoria y cómputo de plazos

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos que a continuación se detallan, y sin perjuicio de otras publicaciones y/o comunicaciones individualizadas que sean preceptivas o se estime oportuno realizar. Además la presente convocatoria se publicará en los Tablones de anuncios de los Centros Escolares objeto de la convocatoria y en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es.

A los efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la publicidad de la convocatoria de subvenciones se realizara a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. A estos efectos, una vez concluido el proceso de tramitación de la convocatoria se comunicara a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Además se podrá incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

La comunicación al Boletín Oficial del Principado de Asturias de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad **de Subvenciones que se** materializa a través del sitio web www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

La convocatoria surtirá sus efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

11 Protección de datos de carácter personal

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en su caso concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, en el que se le informa que la FMSS se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se faciliten como consecuencia de la presentación de la solicitud de estas ayudas, que quedarán registrados en el fichero de titularidad municipal denominado "Atención a la mujer y a la infancia", del cual es el órgano responsable, y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por su confidencialidad. Igualmente los solicitantes tienen reconocida la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos personales en los términos previstos en la legislación vigente, mediante escrito presentado ante el servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón C/Cabrales, 2, 33201 Xixón(Asturias).

12.- Régimen jurídico, recursos e impugnaciones.

12.1 Las Becas a que se refiere la presente convocatoria, en lo no previsto en la misma, se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (B.O.P.A nº 21, de 27 de enero de 2006), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (B.O.E. nº 176, de 25 de julio de 2006) y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

12.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados/as mediante en los casos y de la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Gijón/Xixón, 16 de abril de 2018